



Reporte Técnico del CID

No. 08-C/RT – 2008

Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF

En su búsqueda por generar información transparente que resulte en normas de información financiera de la más alta calidad, desarrollada a través de un proceso independiente, abierto y plural, que sirva de base a la investigación contable.

En este número:

NACIONAL

Consideraciones sobre el IETU diferido del año 2007

Consideraciones sobre el IETU diferido del año 2007. El CINIF da a conocer a todos los usuarios de la información financiera algunas “*Consideraciones sobre el IETU diferido del año 2007*”, basándose en un trabajo desarrollado por Elsa Beatriz García Bojorges (miembro integrante del Consejo Emisor del CINIF); lo anterior, a su vez, se basa en la INIF 8, *Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única*, aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2007. Ésta INIF establece su aplicación para los estados financieros cuyo periodo contable termine a partir del 1º de octubre de 2007 (véase página 3).

Lista de integrantes del CID

Lista vigente de integrantes del CID – (véase página 6).

El Reporte Técnico del CID se elabora para divulgar información que es de interés para los trabajos del mismo CID, así como, para todas las personas que desean dar seguimiento a las labores de investigación y desarrollo, y a las principales deliberaciones efectuadas por el Consejo Emisor. El Consejo Emisor está integrado por investigadores del CID que tienen voz y voto para la aprobación de Normas de Información Financiera (NIF), Interpretaciones a las mismas (INIF) y Orientaciones a las mismas (ONIF). Todas las propuestas y conclusiones vertidas en este Reporte Técnico tienen un carácter tentativo y pueden ser modificadas en sesiones futuras del Consejo Emisor. Las decisiones tentativas pueden ser incluidas en un Borrador para Discusión de proyecto de NIF, INIF u ONIF para recibir comentarios, siempre y cuando se considere pertinente y exista una petición formal por parte del Consejo Emisor. Las decisiones incluidas en un Borrador para Discusión pueden ser (y normalmente lo son) modificadas después de debates en el seno del Consejo Emisor; basados en el análisis y evaluación de la información obtenida de las cartas de respuesta recibidas durante el proceso de auscultación, de preguntas y comentarios vertidos en sesiones públicas y otros canales de comunicación. Las decisiones se considerarán definitivas al emitirse la NIF, INIF u ONIF final.

Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Permiso concedido para realizar copias de este trabajo, siempre y cuando dichas copias sean para uso personal o ínter organizacional y no para su venta o diseminación, así como, lleve en adición, por cada copia, la siguiente leyenda “Derechos de autor © 2008 (en trámite) para el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF). Todos los derechos reservados. Uso con permiso.”



Centro de Investigación y Desarrollo del CINIF

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.



NACIONAL

Consideraciones sobre el IETU diferido del año 2007

Basándose en un trabajo desarrollado por Elsa Beatriz García Bojorges (miembro integrante del Consejo Emisor del CINIF), el CINIF da a conocer a todos los usuarios de la información financiera algunas “Consideraciones sobre el IETU diferido del año 2007”, lo anterior, a su vez, se basa en la INIF 8, *Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única*, aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2007, ésta INIF establece su aplicación para los estados financieros cuyo periodo contable termine a partir del 1º de octubre de 2007. A continuación se presentan dichas consideraciones.

Consideraciones sobre el IETU diferido del año 2007

Con base en la INIF 8, *Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única*, las entidades que se identifiquen con aquéllas que esencialmente pagan IETU deben reconocer el IETU diferido en los estados financieros cuya fecha esté entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2007.

Las principales partidas que provocan IETU diferido en el año 2007 son los inventarios y una parte de los activos fijos. Por la importancia de este efecto para muchas entidades, explicamos a continuación la forma de determinar dicho impuesto diferido en apego tanto a la Ley del IETU como a la NIF D-4, *Impuestos a la utilidad*.

El tratamiento establecido en la Ley del IETU para los inventarios y activos fijos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

Tipos de activos	Deducible/ No deducible	Crédito de IETU
1. Inventarios	No deducibles	Tienen crédito de IETU = (costo por deducir x tasa IETU) x 6% anual, por diez años
2. Depreciables y adquiridos con anterioridad al mes de enero de 1998.	No deducibles	No tienen crédito de IETU
3. Depreciables y adquiridos entre el 1º de enero de 1998 y 31 de agosto de 2007.	No deducibles	Tienen crédito de IETU = (costo por deducir x tasa IETU) x 5% anual, por diez años
4. Depreciables, no nuevos y adquiridos entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2007	No deducibles	Tienen crédito de IETU = (costo por deducir x tasa IETU) x 5% anual, por diez años
5. Depreciables, nuevos, adquiridos y pagados entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2007	Deducibles entre 2008 y 2010, en 1/3 por año	No tienen crédito de IETU
6. Terrenos	No deducibles	No tienen crédito de IETU

Por su parte, la NIF D-4 establece que el impuesto diferido para estos activos debe determinarse por las diferencias temporales y los créditos fiscales.

IETU diferido por diferencias temporales

En primer lugar, debe determinarse el impuesto diferido derivado de las diferencias temporales;

para ello, debe compararse el valor contable y el valor fiscal de los inventarios y activos fijos (método de activos y pasivos); en este caso, con base en el párrafo 12 a) de la NIF D-4, el valor fiscal es igual que el importe por deducir de los activos. Por lo tanto, se estará a lo siguiente:

Tipos de activos	Valor fiscal a dic 2007	Diferencia temporal acumulable	Pasivo por IETU diferido
1. Inventarios	Cero	Sí, por el total del valor en libros que no se deducirá.	Sí, aunque se disminuirá con el crédito de IETU
2. Depreciables y adquiridos con anterioridad al mes de enero de 1998.	Cero	Sí, por el total del valor en libros que no se deducirá.	Sí
3. Depreciables y adquiridos entre el 1º de enero de 1998 y 31 de agosto de 2007.	Cero	Sí, por el total del valor en libros que no se deducirá.	Sí, aunque se disminuirá con el crédito de IETU
4. Depreciables, no nuevos y adquiridos entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2007	Cero	Sí, por el total del valor en libros que no se deducirá.	Sí, aunque se disminuirá con el crédito de IETU
5. Depreciables, nuevos, adquiridos y pagados entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2007	Costo de adquisición reexpresado	No; aunque después puede haber por tasas de depreciación distintas.	No
6. Terrenos	Cero	Sí, por el total del valor en libros que no se deducirá.	Sí

Por lo que observamos en este cuadro, el no tener la posibilidad de deducción de los inventarios y activos fijos, salvo por los mencionados en el numeral 5, provoca un pasivo por impuesto diferido.

IETU diferido por créditos de IETU

En segundo lugar, debe determinarse el IETU diferido por los créditos fiscales. En los casos de los activos mencionados en los numerales 1, 3 y 4, si bien la Ley del IETU no permite su deducción de la base del IETU, sí permite determinar un crédito fiscal por dichos activos, el cual se determina con base en la fórmula que se muestra en la última columna del primer cuadro que presenta.

Los créditos de IETU se restarán del IETU de los próximos 10 años, en un importe anual equivalente al 6% del crédito, si se trata de inventarios y al 5%, si se trata de activos fijos. Por tal razón, los créditos de IETU dan lugar a reconocer un activo por IETU diferido. Cabe señalar que, en los años en los que no se genere IETU, no se podrá restar el crédito de IETU atribuible a esos periodos, por lo que dicho beneficio se perderá, cuestión que es importante analizar para evaluar la probabilidad de materialización de este activo por impuesto diferido.

IETU diferido neto

El IETU diferido neto de inventarios y activos fijos al 31 de diciembre de 2007, será el importe que

resulte de restarle al pasivo por IETU diferido derivado de diferencias temporales, el activo por IETU diferido derivado de los créditos de IETU, en los casos en los que sea procedente.

Por lo anterior, podría surgir el siguiente cuestionamiento: ***¿es válido que en lugar de hacer la determinación del IETU diferido en dos pasos, se haga en uno sólo?***, esto, de acuerdo con lo siguiente:

En la aplicación del método de activos y pasivos, en lugar de presentar cero como valor fiscal de los activos de los numerales 1, 3 y 4, podría asignárseles el valor que sirve de base para el crédito de IETU; surgiría entonces una diferencia temporal y, al aplicarle a ésta la tasa de IETU, se obtiene el pasivo neto del que se habla en el párrafo anterior. Por ejemplo: en el caso del inventario, su valor fiscal sería el importe equivalente al 60% del inventario; consecuentemente, surge una diferencia temporal por el 40% del inventario que provocaría un pasivo igual al pasivo neto al que hace alusión el párrafo anterior.

La respuesta es que aunque por ambos caminos, algebraicamente, se puede llegar a cifras semejantes, se considera que lo más adecuado es llevar a cabo el primer procedimiento debido a que para la Ley, dichos inventario y activos fijos de los numerales 1, 3, y 4 son estrictamente partidas no deducibles aunque, al mismo tiempo, exista la posibilidad de aplicar un crédito fiscal; los importes no deducibles afectan la determinación de la base de IETU; mientras que los créditos de IETU no afectan a dicha base, sólo al IETU causado; es decir, tienen diferentes repercusiones. Aunque algebraicamente resulte lo mismo, podría no ser lo mismo para efectos de la medición de los niveles de probabilidad de materialización del diferido en uno y otro enfoque.

México, D. F.,

Marzo de 2008

Lista de Integrantes del CID

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes	Director
C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz	Investigador líder
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno	Investigador líder
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges	Investigador líder
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas	Investigador líder
C.P. Jessica Valeria García Mercado	Investigador asistente